



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

## **ORDENANZA I – N° 2**

(Antes Ordenanza 24/95)

### **ANEXO I**

#### **CONVENIO**

En Eldorado, Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 24 días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, entre La Municipalidad de la Ciudad de Montecarlo, representada por el intendente Sr. Héctor Acosta, en adelante Municipalidad de Montecarlo, por una parte y Gendarmería Nacional, en adelante GN, representada por el Jefe del Escuadrón Diez Eldorado Comandante Principal D Héctor Bernabé Schenone, quienes suscriben este acto, ad-referéndum, del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo y del Director Nacional de Gendarmería, acuerdan celebrar un convenio destinado a la colaboración en el contralor y fiscalización de vehículos automotores de pasajeros, de transporte de carga y particulares, sobre la Ruta Nacional N° 12 dentro del ejido municipal conforme a las siguientes clausulas: -----

**PRIMERO:** GN dentro de su ámbito Jurisdiccional, colaborará y apoyará con sus medios disponibles a los Inspectores Municipales, Supervisores y demás Funcionarios de Tránsito para llevar a cabo las actividades y funciones que como Organismo Municipal le compete, circunscripto al mencionado ejido Municipal sobre la Ruta Nacional número doce, sin perjuicio de las funciones inherentes a la Fuerza. -----

**SEGUNDO:** Lo establecido en el punto primero será cumplido por personal de G.N. con uniforme y armamento individual, a destacar por el Escuadrón diez, Eldorado, por intermedio de la Sección Montecarlo, atento a las características del Operativo con Dos Hombres como mínimo. -----

**TERCERO:** El servicio de GN consistirá en brindar cooperación por parte del personal comisionado y, en caso de apreciarse necesario intervenir como fuerza pública en apoyo de los funcionarios Municipales. -----

**CUARTO:** El apoyo de seguridad será cubierto desde el momento de iniciado el Operativo hasta su finalización, en el espacio jurisdiccional referido en cláusula primera. -----

**QUINTO:** La Municipalidad de Montecarlo dotará al servicio de vigilancia y seguridad, instalaciones adicionales que pudieran resultar necesarias para el normal funcionamiento del citado servicio a brindar, conforme los requerimientos que formule el Jefe del



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

Escuadrón Diez, Eldorado. -----

**SEXTO:** La Municipalidad de Montecarlo apoyará al servicio de seguridad de GN, tomando a su cargo: -----

1) Cuando se realicen los operativos expresados en la primera cláusula, del presente convenio, por expreso pedido de la Municipalidad, solicitando la misma con una antelación de veinticuatro horas, abonará además los gastos en que incurran los elementos del despliegue de G.N., el combustible de los vehículos empleados y los gastos eventuales que se produzcan por el procedimiento. -----

2) Cuando G.N. realice las funciones específicas de control sobre las Rutas Nacionales en cumplimiento de la Ley de Tránsito número veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve inserto en el Boletín Oficial número veintiocho mil ochenta, conexas a las establecidas en la cláusula primera, los gastos originados correrán por cuenta exclusiva de G. N. -----

**SÉPTIMO:** Cualquier otra erogación o necesidad especial que se origine, será de aplicación lo normado en el, Régimen Funcional de Recursos con Afectación Específica, y deberá ser considerado por las partes con preferente despacho. -----

**OCTAVO:** Se establece que, en caso de conflicto judicial, la jurisdicción competente es el fuero civil o federal, a través de los Tribunales con asiento en la ciudad de Eldorado según corresponda. -----

**NOVENO:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante y del Director Nacional de Gendarmería, y cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin causas, previa notificación a la otra en un plazo de treinta días, asimismo, GN podrá hacer uso de esta facultad, notificando a la Municipalidad en un lapso de veinticuatro horas, cuando existan emergencias operativas de aquella. -----